

8845 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de diciembre de 1998.*

Advertido un error en la publicación del anexo de la Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de diciembre de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7252, donde dice: «PN-CR 1749», debe decir: «PNE-CR 1749».

8846 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

Advertido un error en la publicación del anexo de la Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7247, donde dice: «PNE-HD 2.5S3/PRA1», debe decir: «PNE-HD 21.5S3/PRA1».

Donde dice: «PNE-prEN 817-7», debe decir: «PNE-prEN 818-7».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8847 *ORDEN de 5 de abril de 1999 por la que se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado, en la campaña pesquera de 1998 para las especies incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, y para las que las Organizaciones de Productores Pesqueros hayan fijado precios autónomos.*

El Reglamento (CEE) número 3759/1992, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura dispone que los Estados miembros concederán una ayuda global a las organizaciones de productores pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en su anexo VI, al no alcanzar los precios de retirada autónomos establecidos por las propias organizaciones. Asimismo, establece que del importe de dicha ayuda se descontará el valor fijado globalmente del producto comercializado.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 1998, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas globales.*

Los importes a descontar de la ayuda global a tanto alzado a percibir por las organizaciones de productores pesqueros por la retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, durante la campaña pesquera 1998, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- a) Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina: Para todos los productos, 8 pesetas/kilogramo.
- b) Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo: Para todos los productos, 11 pesetas/kilogramo.
- c) Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en el ámbito de sus competencias dictará las resoluciones y adoptará las medidas precisas para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director del FROM.

8848 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Ganadería, por la que se rectifica la de 21 de enero de 1999, por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, actualiza y regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional. En su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de Producción Agraria, hoy Dirección General de Ganadería, la facultad para publicar anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario oficial de certámenes ganaderos. En consecuencia, publicó el calendario de este tipo de manifestaciones ganaderas, a celebrar en el presente año.

Por la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno Pirenaico de Navarra (ASPINA), se ha solicitado un cambio en la fecha prevista para la celebración del concurso-subasta a realizar en Alsasua (Navarra), que en su día se fijó para el 26 de septiembre del año actual.

Esta Dirección General resuelve modificar el calendario de certámenes a celebrar el presente año, que figura en el anexo de la Resolución de 21 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1999), en lo que se refiere a la fecha del concurso-subasta, que pasará a celebrarse de 16 a 17 de octubre.

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8849 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se dispone la publicación del Convenio sobre el régimen económico-laboral de las personas que, no perteneciendo a los Cuerpos de Funcionarios Docentes, están encargadas de la enseñanza de la religión católica en los centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.*

Con fecha 26 de febrero de 1999, y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, así como en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, modificada por el artículo 93 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se firmó el Convenio sobre el régimen económico-laboral de las personas que, no perteneciendo a los Cuerpos de Funcionarios Docentes, están encargadas de la enseñanza de la religión católica en los